



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 2953 del 04 de
Abril de 2025 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA

NIT: 891.101.470-5

RECTORA: SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO

C.C.: 35.264.768

CONTRATISTA: FASTNET COMUNICACIONES ISP S.A.S

NIT: 901.223.283-3

REPRESENTANTE LEGAL JESUS IGNACIO BERMEO MORA

OBJETO: SERVICIO DE INTERNET

PLAZO: DOSCIENTOS (200) DIAS

VALOR: \$7.000.000, 00

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 de Villavicencio (M), quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar, Municipio de Timaná (Huila), facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **JOSE IGNACIO BERMEO MORA**, también, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.080.932.591 de Timaná Huila, quien actúa como Representante Legal de **FAST NET COMUNICACIONES ISP S.A.S**, identificada con NIT. 901.223.283-3, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de Internet fibra óptica que garantice una correcta conectividad de alta velocidad, estable, escalable con cobertura para 27 áreas: doce salones de clases para un televisor y computador, oficinas de; rectoría, coordinación, pagaduría, secretaria psicología y Docente PTA, los tres laboratorios de: café, agroindustria y ornamentación, sala de

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



bilingüismo, sala de profesores, molino, aula múltiple, sala de informática y garita más instalación **CLAUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual del presente contrato se desarrollará en la Vereda Sicande Sede Principal de la Institución Educativa El Tejar, del Municipio de Timaná Huila. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000, 00) ML/CTE.** **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos (200) días contados a partir de la firma del Acta de Iniciación. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago por transferencia Bancaria a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: el 50% en el mes de Junio una vez se reciba de parte del supervisor del Contrato la certificación y el otro 50% en pagos mensuales a partir del mes de Julio, previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 009 del 04 de Mayo de 2026, afectando el rubro de Servicios Públicos Internet, Código No. 2.1.2.02.02.008.02 Fuente Calidad Municipio, Calidad Departamento, superávit Calidad, superávit otras fuentes y recursos propios que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Instalar el servicio de internet fibra óptica corporativo simétrico a 27 áreas: Doce (12) salones de clases para un televisor y computador, para las oficinas de; Rectoría, Coordinación, Pagaduría, Secretaría Psicología y Docente PTA, los tres laboratorios de: café, agroindustria y ornamentación, sala de bilingüismos, sala de profesores, molino, aula múltiple, sala de informática y garita más instalación. b) presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. e) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. f) acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. g) indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. i) suscribir los documentos de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. j) las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual. k) para la instalación del servicio de internet, el proponente tendrá ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. l) En caso de encontrar factores que imposibiliten la instalación del servicio de internet, deberá informarse por escrito al Supervisor o interventor del contrato, quien informará al interior de la Institución, el cual deberá realizar las adecuaciones requeridas. m) en el caso que el proponente para la prestación del servicio, requiera implementar algún software, este debe estar incluido en los servicios y no genera costo adicional a la Institución. n) el servicio de internet fibra óptica pasiva con capacidad de Gigabit, debe contar con alta velocidad, con el soporte para uso intensivo del ancho de banda. o) Prestar el servicio de asesoría en caso de que algún funcionario lo requiera. p) Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. q) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: LA INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas 2) Cancelar el valor establecido como se han pactado en el presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por la Rectora de la Institución. 3) verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4) supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden estará a cargo del Docente Jose Miguel Torres Artunduaga.

CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los Perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



EDUCATIVA. CLAUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurso en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1); b) Propuesta económica diligenciada (Anexo 2); c) certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Anexo 3), d) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4), e) Multas y sanciones (Anexo 5), f) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses; g) Documento que acredite la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos similares al del objeto de este contrato; h) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; j) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) de la Empresa; k) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Empresa inferior a 3 meses; l) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Empresa inferior a 3 meses; m) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años, n) certificado de deudores morosos por alimentación, Certificado RNMC, ñ) Hoja de vida, o) libreta Militar.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 2953 del 04 de
Abril de 2025 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato No. 004 de 2026

Hoja No. 005

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en la Vereda Sicande de Timaná a los Catorce (14) días de mes de Mayo del año 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C. 35.264.768 Villavicencio (M)

JESUS IGNACIO BERMEO MORA
Contratista
C.C. 1.080.932.591 de Timaná